

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 11 de abril de 2018
ACTA Nº: 8/2018
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperero Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler
D. Lorenzo García Mateos
D^a. Concepción Ramírez Delgado
D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco J. Martín del Corral

SRA. INTERVENTORA:

D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **once de abril de dos mil dieciocho**, siendo las **dieciocho horas**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperero Mancera, reuniéndose en primera convocatoria, los miembros de la Junta arriba indicados, *con la ausencia justificada de D^a Águeda Antúnez Apolo*, y asistiendo la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario General, D. Francisco J. Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí el Secretario, del acta de la sesión ordinaria de fecha *3 de abril de 2018*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de la Peña Cultural Taurina "El Albero", solicitando cesión de la Plaza de Toros para celebración de festival taurino a beneficio de la fundación San José y en homenaje al diestro extremeño Luis Reina.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 1848, de fecha 9 de abril de 2018, presentado por D. Baltasar Manzano Casillas, como Presidente de la Peña Cultural Taurina "El Albero", CIF G06302269, solicitando la cesión de la Plaza de Toros el próximo 1 de mayo de 2018, con motivo de la celebración de festival taurino picado a beneficio de la

Fundación San José de Villafranca y en homenaje al diestro extremeño Luis Reina por su trayectoria como maestro de la escuela taurina de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

Oído el informe del Sr. Secretario General en el que expone que nos encontramos ante una petición de cesión de uso de un bien demanial municipal para destinarlo a un uso de interés social, a título gratuito y tolerado, lo que en derecho se denomina Precario administrativo, y como quiera que lo que ahora nos ocupa es una cesión puntual y para la celebración de un único espectáculo, de carácter benéfico, el Ayuntamiento puede colaborar altruistamente con ese evento solidario cediendo el uso de la plaza de toros para la sola celebración de dicho evento. Ahora bien, de lo que debe asegurarse la Entidad Local es de que la asociación disponga de todos los permisos gubernamentales para la celebración del evento y que, además, cuente con los seguros obligatorios en este tipo de espectáculos taurinos. Por todo ello, recomendamos formalizar documentalmente dicha cesión haciendo mención a todo lo citado y asegurándose, antes de la celebración del evento, de que se cumple toda la normativa sectorial de aplicación, a los efectos de que el Ayuntamiento no se vea perjudicado por cualquier incumplimiento de la norma o por las consecuencias que un accidente pudiera tener.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

Ceder a título de precario, y por tanto a su riesgo y ventura, a D. Baltasar Manzano Casillas, en representación de Peña Cultural Taurina "El Albero", CIF G-063022, la Plaza de Toros municipal, con motivo de la celebración de *festival taurino picado* a beneficio de la Fundación San José de Villafranca y en homenaje al diestro extremeño Luis Reina por su trayectoria como maestro de la escuela taurina de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, programado para el próximo 1 de mayo de 2018, a las 18:00 h., sin que suponga coste alguno para este Ayuntamiento, y sin perjuicio de las demás autorizaciones que, en su caso, deba instar ante otras administraciones públicas.

La presente autorización queda condicionada, en todo caso, a la presentación ante este Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración del festejo, de la documentación que se reseña:

- Póliza de Seguro que garantice la cobertura de Responsabilidad Civil en la cuantía prevista en la Orden de 26 de noviembre de 1999 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, que regula el procedimiento de concesión de autorizaciones con carácter extraordinario para la celebración de espectáculos y actuaciones recreativas, singulares o excepcionales, no reglamentadas.
- Contrato de arrendamiento de Servicio de Vigilancia suscrito para la celebración del evento.
- Autorizaciones gubernamentales ajustadas a la normativa en vigor reguladora del tipo de espectáculo taurino propuesto por el promotor particular.

2º.- Escrito de Vitalfit Sport Club, solicitando autorización para utilización de espacio público del Parque de la Constitución para actividades deportivas.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 1896, de fecha 10 d abril de 2018, presentado por D. Fernando Javier Diestre Fernández de Soria, en representación de Vitalfit Sport Club, CIF J-06685655, exponiendo pretende celebrar una sesión de *con actividades deportivas* el próximo sábado 14 de abril en el espacio público del Parque de la Constitución en horario de mañana (de 10:30 a 12:00 h), por lo que solicita autorización.

Oído el informe emitido por el Sr. Concejal Delegado de Deportes en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR a D. Fernando Javier Diestre Fernández de Soria, en representación de Vitalfit Sport Club, CIF J-06685655, para utilización de espacio público en Plaza de la Constitución, el día 14 de abril de 2018, en horario

de mañana, para celebrar actividades deportivas, siendo bajo su responsabilidad el buen uso y cuidado del espacio utilizado, y dando traslado a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos oportunos, así como al Departamento de Intervención para que realice, en su caso, las liquidaciones que correspondan.

3º.- Escrito de la Fundación San José Villafranca, solicitando colaboración para el XV ENCUENTRO JUVENIL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE "EDUCAVITA".

Atendiendo el escrito con R.E. nº 1788, de fecha 5 de abril de 2018, presentado por D. Jaime Torralba Gómez, como Presidente de la Fundación San José de Villafranca, solicitando colaboración municipal en la celebración del XV Encuentro Juvenil de Ocio y Tiempo Libre "EDUCAVITA", a celebrar próximamente.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

Otorgar la colaboración municipal solicitada por D. Jaime Torralba Gómez, como Presidente de la Fundación San José de Villafranca, para la celebración del XV Encuentro Juvenil de Ocio y Tiempo Libre "EDUCAVITA", a celebrar el próximo 17 de abril de 2017, en materia de infraestructuras y seguridad como en años anteriores, para lo que deberán ponerse en contacto con el Sr. Concejil Delegado de Festejos y Juventud D. Alfonso Solís Guerrero, que queda autorizado para proveer lo necesario dentro de las posibilidades municipales para el buen desarrollo de dicha jornada.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2018/1248 al registro nº F/2018/1491, ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, la Sra. Interventora da cuenta de los Decretos de la Alcaldía **números 402, 431, 432 y 433, del ejercicio 2018**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Padrón Cobratorio de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales correspondiente al PRIMER TRIMESTRE de 2018.

Considerando el informe evacuado por el Departamento de Rentas y Tributos de fecha 11 de abril de 2018, sobre el padrón del *primer trimestre* de 2018 en concepto de tasa depuración de aguas residuales, una vez ha informado la empresa concesionaria del Servicio de Suministro de Agua Acciona Agua, SAU de la gestión de cobro de la tarifa del agua correspondiente a dicho trimestre y por los importes que a continuación se reseñan:

PRIMER TRIMESTRE 2018

Cuota fija depuración aguas	30.500,80 euros
Cuota variable:	21.188,76 euros

En dicho informe también se da cuenta de la facturación, por la mencionada empresa y durante los periodos referenciados, en concepto de servicio agua potable los siguientes importes:

PRIMER TRIMESTRE 2018

Cuota consumo:	133.035,26 euros
Cuota servicio:	89.361,44 euros

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales publicada en el BOP de 13-06-2002 en cuanto al devengo y pago de la tasa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cuanto a las notificaciones de los recibos de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Considerando lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a las vías de recurso contra el presente acto de gestión tributaria.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

a) Aprobar el padrón cobratorio de la tasa por depuración de aguas residuales correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del ejercicio de 2018.

b) Exponer al público el mismo a efectos de reclamaciones, señalando expresamente los recursos que contra el mismo procedan.

c) Autorizar la cobranza del padrón de la tasa por depuración de aguas residuales mediante notificaciones individuales que indicarán los periodos de cobro.

d) Tomar conocimiento de la facturación realizada por la compañía concesionaria del servicio en ese período por la tarifa de agua.

2º.- Expediente para concesión demanial de "Nave para establo y picadero exterior" al sitio de "El Ejido".

Resultando que estando finalizada la obra "*EJECUCIÓN DE NAVE PARA ESTABLO Y PICADERO EXTERIOR*", financiada a través de Programa Generador de Empleo Estable, Expte. 06 149 16 BD 01 y teniendo conocimiento de que hay asociaciones ecuestres y vecinos de la localidad interesadas en el uso o, en su caso, gestión de dicha nave, por esta Junta de Gobierno Local, en sesión de 20 de febrero de 2018, se acordó iniciar expediente para determinar la viabilidad del mejor aprovechamiento de la obra ejecutada y para ello, se requirió informes de la Oficina Técnica, de la Intervención Municipal y de la Secretaría General.

Atendiendo al informe de fecha 19 de marzo de 2018 emitido por el Secretario General respecto al procedimiento a seguir para ejercer la iniciativa pública en la gestión de la actividad/servicio, y el procedimiento para sacar a licitación, en su caso, el aprovechamiento del inmueble por terceros como bien de Dominio público, al que acompaña propuesta de pliego de condiciones económico administrativas y la normativa al respecto.

Atendiendo al informe de fecha 21 de marzo de 2018 emitido por la Interventora Municipal, sobre los requisitos de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera a efectos de decidir si se ejerce la iniciativa

pública para gestionar la actividad/servicio por esta administración, o se cede el inmueble para su aprovechamiento por terceros como bien de Dominio público.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas para la CONCESIÓN DE LA NAVE PARA ESTABLO Y PICADERO EXTERIOR AL SITIO DE CAMINO DE LAS VEGAS DEL EJIDO que se inserta como Anexo a continuación, y que habrá de regir la licitación, mediante procedimiento negociado.

SEGUNDO. Cursar invitación a aquellas asociaciones debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que en base a su objeto social sean consideradas aptas a optar al presente procedimiento de licitación, sin necesidad de formular anuncio de licitación previa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA NAVE PARA ESTABLO Y PICADERO EXTERIOR AL SITIO CAMINO DE LAS VEGAS DEL EJIDO

1ª. OBJETO DE LA CONCESIÓN

La cesión del uso privativo del bien municipal que se detalla a las Asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto esté directamente relacionado con la realización del fin de interés general de promoción del deporte y de la ocupación del tiempo mediante la práctica de equitación con fines recreativos, deportivos o turísticos.

El bien inmueble objeto de la concesión es la *NAVE PARA ESTABLO Y PICADERO EXTERIOR* al sitio camino de las vegas del Ejido, cuyos datos jurídicos son los siguientes:

Inventario de bienes cód. 185
finca registral 37063
Ref. catastral 1426201QC3712S0001UJ

Esta concesión tendrá, a todos los efectos, naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la facultad de interpretar las cláusulas por las que se regirá. En lo no previsto expresamente en la presente concesión se aplicará directamente el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, con carácter supletorio será aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Será competente para el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la ejecución del contrato, los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2ª.- PLAZO

La concesión se otorgará por plazo de CINCO años, prorrogable por un periodo de idéntico plazo, *iniciándose su cómputo a partir de la suscripción del preceptivo contrato que formalice la concesión.*

Para hacer efectiva la prórroga, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada, su deseo de continuar con el uso de la instalación la y declaración formal de que sigue reuniendo todos y cada uno de los requisitos que se tuvieron en cuenta a la fecha de adjudicación de la concesión, con una antelación de al menos tres (3) meses previos a la fecha de extinción del primer periodo de vigencia. Recibido dicho escrito, el Ayuntamiento decidirá en función de la satisfactoria ocupación del inmueble

durante el plazo vencido de ejecución. Si el Ayuntamiento decide conceder la prórroga se lo hará saber al adjudicatario, con una antelación mínima de un mes previo a la fecha de vencimiento del contrato, mediante resolución del órgano de contratación que se unirá como anexo al primitivo contrato.

Cuando finalice el plazo de la concesión, cesará el uso privativo del bien de dominio público y revertirán las obras e instalaciones existentes gratuitamente y libres de cargas y gravámenes al Ayuntamiento, debiéndolas entregar el concesionario en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. La permanencia en el uso privativo del dominio público no conferirá derecho alguno al concesionario, que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

3ª.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

a) Pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y exacciones de cualquier clase que genere el inmueble.

b) Conservar el dominio público sobre el cual se concede la concesión, así como las construcciones e instalaciones que se ejecuten y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por extinción de la concesión deban revertir al Ayuntamiento.

c) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario deberá destinar las instalaciones a los fines y actividades reflejados en sus estatutos sociales, no pudiendo destinar las instalaciones a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella.

d) Admitir al uso de las instalaciones a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, respetando el principio de no discriminación.

e) Solicitar y obtener las correspondientes autorizaciones municipales.

f) Introducir cuantas medidas correctoras le impongan las Administraciones Públicas competentes.

g) Responder de los daños que puedan irrogarse a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de las actividades que se desarrollen. Para ello se suscribirán las correspondientes pólizas de seguros que aseguren el dominio que se concede y las actividades desarrolladas.

h) Asumir los gastos de conservación y mantenimiento, así como no alterar el uso y destino del bien de dominio público que se concede.

i) Abandonar y dejar libre, a disposición del Ayuntamiento, a la extinción de la concesión, por cualquier circunstancia, los bienes objeto de la misma y el reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

j) Sufragar los gastos por suministros de agua, luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.

4ª.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

a) Utilizar, el bien de dominio público local que se concede, hasta su extinción.

b) Recibir, del Ayuntamiento, la colaboración necesaria en cuanto a la gestión y correcto funcionamiento de las instalaciones.

c) La concesión no será transmisible a terceros. Sólo se admitirá la transmisión de la concesión únicamente a título gratuito a otra Asociación con el mismo objeto social, previa autorización del Ayuntamiento y siempre que éste compruebe que subsisten las circunstancias que motivan la concesión.

d) Recibir la indemnización correspondiente en caso de rescate anticipado de la concesión conforme a lo previsto en el párrafo d) del art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5ª.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES AL AYUNTAMIENTO

Cuando finalice el plazo de la concesión las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el concesionario entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público. Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición serán de cuenta del concesionario.

No obstante lo anterior, el concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Ayuntamiento. El Excmo. Ayuntamiento ostenta la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere. Asimismo, el Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento el bien objeto de concesión.

6ª.- GRATUIDAD DE LA CONCESIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES

La presente concesión es gratuita, en virtud del artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, de modo que no queda sujeta a canon concesional, en la medida en que la utilización privativa del bien de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario.

El concesionario debe ejecutar en el plazo máximo de 18 meses las obras e instalaciones necesarias para que el inmueble objeto de concesión quede habilitado para el uso de interés general de promoción del deporte y de la ocupación del tiempo mediante la práctica de equitación con fines recreativos, deportivos o turísticos, poniendo en valor las obras e instalaciones señaladas en el Proyecto "*EJECUCIÓN DE NAVE PARA ESTABLO Y PICADERO EXTERIOR*", financiada a través de Programa Generador de Empleo Estable, Expte. 06 149 16 BD 01.

A estos efectos la Asociación interesada deberá solicitar licencia urbanística de obras en los términos señalados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como, formular declaración responsable de Comunicación Ambiental de inicio de actividad en los términos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades (BOP nº 180, de 22-09-2014)

7ª.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El Alcalde podrá imponer sanciones al concesionario por incumplimiento de las obligaciones previstas en este clausulado. Las cuantías de las sanciones se actualizarán automáticamente, en función del IPC oficialmente estimado, o índice que lo sustituya.

Las infracciones en que puede incurrir el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves, ponderando la gravedad de la falta, la reincidencia o reiteración de la misma, cuantía de los daños producidos y beneficio obtenido por el infractor.

Todas las infracciones serán sancionadas mediante la instrucción de Expediente administrativo de conformidad con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las multas se aplicarán sin perjuicio de la extinción o revocación de la concesión si procede, o la restauración de los elementos dañados.

Para graduar la cuantía de la multa se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable y al grado de culpabilidad de éste. Se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la multa a la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

Las infracciones consumadas se sancionarán con multa hasta las siguientes cuantías: leves hasta 300,00 Euros; graves hasta 1.500,00 Euros; muy graves hasta 3.000,00 Euros.

a) Son infracciones leves:

- 1.- Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este clausulado, siempre que no causen perjuicio directo de carácter económico.
- 2.- La desconsideración individual y puntual con algún usuario.
- 3.- La producción de daños en el dominio público concedido, por un valor de hasta 10.000 Euros.
- 4.- El incumplimiento del deber de conservar en buen estado el bien de dominio público concedido.

b) Son infracciones graves:

- 1.- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- 2.- La producción de daños en el dominio público ocupado, por un valor que supere los 10.000 Euros y no supere los 100.000 Euros.
- 3.- La retención de los bienes reversibles una vez extinguido el título que legitima su ocupación
- 4.- Incumplimiento de las obligaciones del concesionario

c) Son infracciones muy graves:

- 1.- Incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario.
- 2.- La comisión de dos infracciones graves en el transcurso de un año.
- 3.- La producción de daños en el dominio público ocupado, cuando su importe supere cien mil euros.
- 4.- La ejecución de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el dominio público ocupado, cuando produzcan alteraciones irreversibles en el mismo.

8ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por alguna de las causas recogida en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, que no dará derecho a indemnización al concesionario, salvo el rescate o revocación unilateral, y que se relacionan:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el art. 102 de esta ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

9ª. NORMAS DE LICITACIÓN

El Alcalde formulará invitación a participar en el procedimiento negociado a aquellas asociaciones debidamente inscritas en el registro municipal de Asociaciones vecinales que, en base a su objeto social, sean consideradas aptas a optar al presente procedimiento de licitación, sin necesidad de formular anuncio de licitación previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 LCSP 2017.

El Alcalde invitará a los candidatos, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo máximo de veintiséis (26) días naturales.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la Asociación del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la negociación se presentarán dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA NAVE PARA ESTABLO Y PICADERO EXTERIOR AL SITIO CAMINO DE LAS VEGAS DEL EJIDO».

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa
Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I.

Asimismo, la Asociación ha de recurrir a la solvencia y medios de empresas de la construcción de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, a cuyos efectos la Asociación también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente con arreglo al formulario normalizado que se incluye en el Anexo II.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

*D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____, interesado en por procedimiento negociado sin publicidad del contrato para la concesión de la nave establo y picadero y ejecución de obras de adecuación a su uso hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo las obras en el **plazo** de _____ meses de conformidad con la Memoria descriptiva y presupuesto valorado que acompaño.*

Asimismo, formulo el siguiente **compromiso de actividades** para la puesta en marcha y funcionamiento de la nave establo y picadero relativas a la promoción del deporte y de la ocupación del tiempo mediante la práctica de equitación con fines recreativos, deportivos o turísticos: _____, según memoria descriptiva que acompaño y en la que se justifica que generará un número de **puestos de trabajo** _____ ()

Por último, manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento y en particular efectúo el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los **medios personales y materiales suficientes** para llevarla a cabo adecuadamente la prestación, mediante la empresa

En _____, a _____ de _____ de _____.

10.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

1. Para la calificación de la documentación presentada y el examen y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, cuyos integrantes se designan de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, rigiéndose en su actuación por lo señalado en la misma.

- Presidente: El concejal delegado del ámbito objeto del contrato, o en su ausencia el Alcalde o miembro que le sustituya.

- Vocales:

- La Interventora
- El Secretario General
- El Arquitecto Municipal
- El Ingeniero Técnico Municipal

- Vocales suplentes: La Arquitecto Técnico Municipal

- Secretario de la Mesa: El Letrado Asesor Jurídico

- Secretario suplente: un funcionario de la Secretaría General

OBSERVADORES pudiendo asistir a la misma un representante de cada uno de los grupos municipales constituidos en la corporación

2. La concesión demanial se adjudicará tras el estudio por la mesa de contratación de la oferta económica presentada en base a **los siguientes criterios**:

a) Estudio de las instalaciones propuestas sobre el proyecto de obra municipal que determinarán el desarrollo de la actividad: 5 puntos.

A tal efecto, se valorarán los siguientes aspectos por parte de los servicios técnicos municipales, recabando si fuere preciso el informe de los servicios veterinarios:

- mayor grado de detalle del estudio presentado.
- mejores condiciones de capacidad y funcionalidad de las instalaciones.

b) Estudio del compromiso de actividades para la puesta en marcha y funcionamiento de la nave establo y picadero relativas a la promoción del deporte y de la ocupación del tiempo mediante la práctica de equitación con fines recreativos, deportivos o turísticos: 5 puntos.

A tal efecto, se valorarán los siguientes aspectos:

- mayor grado de detalle del estudio presentado.
- mejores condiciones para ofrecer el mayor número de actividades al más amplio número de destinatarios.

c) Puestos de trabajo generados con la puesta en marcha de la actividad: 5 puntos.

A tal efecto, se valorarán los siguientes aspectos:

- mayor grado de detalle del estudio presentado para justificar de manera fundada el/los puestos de trabajo

11.- FORMALIZACIÓN

La Administración y el concesionario deberán formalizar la concesión administrativa en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de notificación del acuerdo de concesión demanial, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. Como requisito previo e ineludible para la formalización del Documento de Concesión Administrativa, el concesionario deberá presentar copia compulsada u original del seguro de responsabilidad civil por daños que cubra la indemnización de los daños que se originen a terceros, así como el seguro que asegure el inmueble.

Anexo I

Declaración responsable de la Asociación

"D./D^a _____, con DNI nº _____, en su propio nombre o como representante legal de la Asociación vecinal _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. Que la asociación a la que represento está debidamente inscrita en el registro municipal de asociaciones vecinales y en el registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma, y cuyo objeto social abarca el interés general en la promoción del deporte y de la ocupación del tiempo mediante la práctica de equitación con fines recreativos, deportivos o turísticos.

2º. Que la asociación a la que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento.

Asimismo, se comprometo a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º de esta declaración. Lugar, fecha y firma".

Anexo II

Declaración responsable de los medios externos

"D./D^a _____, con DNI nº _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa/entidad/Compañía _____, con CIF _____ teniendo conocimiento de la licitación para la concesión de la nave establo y picadero y ejecución de obras de adecuación a su uso que tramita el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (BA), y a instancias de la asociación interesada DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que dispongo de los medios materiales y humanos para la ejecución de las obras y/o instalaciones que la Asociación _____ quiere llevar a cabo en el inmueble municipal *NAVE PARA ESTABLO Y PICADERO EXTERIOR* al sitio camino de Las Vegas, poniéndolos a su disposición para la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato de concesión que en su caso formalice con el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Lugar, fecha y firma".

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable

de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Felicitación de la Dirección General de la Guardia Civil a Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Por el Sr. Alcalde se da conocimiento del escrito con R.E. nº 1794, de fecha 5 de abril de 2018, remitido desde la Dirección General de la Guardia Civil, Mando de Operaciones Territoriales Zona de Extremadura, por D. José María Martínez Rangel, Teniente Coronel Jefe, comunicando la colaboración de forma significativa de los Agentes de Policía Local de esta localidad D. Juan Antonio Duet Lavado y D. Luis Benito González Horrillo el pasado dieciocho de marzo en la realización de un servicio que tuvo como resultado la detención de una persona que había entrado en el bar de la Estación de Autobuses con la intención de robar, y solicitando se les transmita reconocimiento y felicitación por la profesionalidad y grado de cooperación mostrado.

La Junta de Gobierno Local TOMA CONOCIMIENTO y acuerda el traslado del mismo a los interesados.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las *diecinueve horas*, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 11 de abril de 2018*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3559630 *al 3559635*. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 14 de mayo de 2018.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral